

ACUERDO DE CONCEJO N° 115-2024-MDSM

Cargo

169

San Marcos, 18 de julio de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria N° 014-2024, de fecha 18 de julio de 2024, Informe N°2289-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-SMCF, presentado por la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, Informe N°4461-2024-MDSM-GDUR/MDGCH-G, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe Legal N°969-2024-MDSM-OGAJ, elaborado por la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38° señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 100-2024-MDSM del 20 de junio de 2024, se acordó: i) Aprobar, la celebración del Convenio de Transferencia de Recursos entre la Municipalidad Distrital de San Marcos, el Fondo Mivivienda S.A. y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de establecer condiciones que las partes deben seguir para el desembolso y ejecución de recursos destinados al financiamiento del BFH, en la modalidad de Aplicación de Construcción en Sitio Propio en el ámbito urbano en el marco del Reglamento Operativo aprobado por Resolución Ministerial N° 120-2020-VIVIENDA y modificatorias; ii) Autorizar al señor Alcalde la suscripción del mencionado Convenio; iii) Encargar al Gerente Municipal, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al citado Acuerdo de Concejo; y, iv) Encargar al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional;

Que, mediante Informe N°2289-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-SMCF, la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, se dirige al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, suscribiendo que la intervención del Gobierno Nacional mediante el Programa Techo Propio, para el Otorgamiento del Bono Familiar Habitacional en la modalidad de Construcción de Viviendas en Sitio Propio, se realice en el marco del Reglamento Operativo



aprobado por Resolución Ministerial N° 071-2024-VIVIENDA, financiado por la Municipalidad Distrital de San Marcos con recursos provenientes del Canon de esta Municipalidad Distrital conforme al Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 024-2019-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2024-VIVIENDA, para lo cual propone como valor del Bono Familiar Habitacional por la suma de S/ 70,000.00 (setenta mil y 00 soles) y del Ahorro Mínimo por el monto de S/ 1.00 (un sol y 00/100 soles), para el otorgamiento de hasta 150 (ciento cincuenta) Bonos Familiares Habitacionales; por ende indica se solicite al Concejo Municipal la incorporación de la propuesta de los montos excepcionales del Bono Familiar Habitacional de S/. 70,000.00 (Setenta Mil Soles) y del Ahorro Mínimo de S/. 1.00 (Un Sol), referido al Acuerdo de Concejo N° 100-2024-MDSM; a fin que se comunique al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. En ese sentido, con Informe N°4461-2024-MDSM-GDUR/MDGCH-G, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite al Gerente Municipal, la solicitud de incorporación de montos excepcionales del Bono Familiar Habitacional (BFH) y Ahorro Mínimo;

Que, mediante Informe Legal N°969-2024-MDSM-OGAJ, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en sus conclusiones y recomendaciones opina que: "Se considera legalmente viable la incorporación de la propuesta de los montos excepcionales del Bono Familiar Habitacional de S/. 70,000.00 (Setenta Mil con 00/100 Soles) y del Ahorro Mínimo de S/. 1.00 (Un Sol)";

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **MAYORIA**; emitiéndose lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. – **DISPONER** que la disponibilidad de los recursos a que se contrae el Acuerdo de Concejo N° 100-2024-MDSM del 20 de junio de 2024, tiene por finalidad el otorgamiento de hasta 150 (ciento cincuenta) Bonos Familiares Habitacionales, en el marco del Reglamento Operativo para Acceder al Bono Familiar Habitacional en la modalidad de Construcción de Viviendas en Sitio Propio aprobado por Resolución Ministerial N° 071-2024-VIVIENDA, el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 024-2019-VIVIENDA, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 001-2024-VIVIENDA, y normas complementarias.

Artículo Segundo. – **APROBAR** el valor del Bono Familiar Habitacional (BFH) para la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio (CSP) en S/ 70,000.00 (setenta mil con 00/100 Soles).

Artículo Tercero. – **APROBAR** el valor del Ahorro mínimo de los Beneficiarios en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Soles).

Artículo Cuarto. – **ENCARGAR**, al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional.

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Manuel Carlos Ugarte Medina
DNI N° 43949076
ALCALDE